



RENDICIÓN DE CUENTAS

NOMBRE INSTITUCIÓN	JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ
RUT	65.489.850-2
NOMBRE RESPONSABLE	LUIS AGUIRRE GONZALEZ
CORREO O FONDO CONTACTO	9 7658 2076
CUENTA ASIGNADA	121.06.01.833
N° DECRETO ALCALDICIO	7861/2023
N° DECRETO DE PAGO	5296/2023
FECHA INICIO EJECUCION	oct-23
FECHA TERMINO EJECUCION	dic-23
MONTO ASIGNADO	4.000.000
MONTO 2%	80.000
MONTO RENDIDO	4.080.001
REINTEGRO	\$ 0
SALDO PENDIENTE	\$ 0
OBJETIVO DEL GASTO O NOMBRE DEL PROGRAMA	Fondo Desarrollo Vecinal (FONDEVE) 2023.

DETALLE DE RENDICION

NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :		REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL				
CUENTA N°:		24.01.004.167				
MONTO POR ITEM ASIGNADO:		4.000.000				
N°	N° Boleta /Factura	Fecha	Proveedor	Rut Proveedor	Detalle	Valor
1	204	28-12-2023	TOPOGRAFIA CRISTIAN ANDRES RAMIREZ CONTRERAS E.I.R.L.	76.737.654-5	mejoramiento de los baños para la comunidad.	4.000.001
				SUBTOTAL		4.000.001

NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO :		DIFUSIÓN				
CUENTA N°:		24.01.004.167				
MONTO POR ITEM ASIGNADO:		80.000				
N°	N° Boleta	Fecha	Proveedor	Rut Proveedor	Detalle	Valor
1	1136	27-12-2023	IMPRESIONES	76.944.994-9	pendon roller	80.000
				SUBTOTAL		80.000
				TOTAL		4.080.001


**JUNTA DE VECINOS N° 12
CERRO LA CRUZ**
Personalidad Jurídica N°35
ROL 65 489 850-2
Fund 01 Septiembre. 1970
Representante Legal

Arica, enero 2024



**OTORGA SUBVENCIÓN MUNICIPAL FONDEVE 2023,
POR LA SUMA DE \$4.000.000 A LA JUNTA DE VECINOS
CERRO LA CRUZ.**

DECRETO ALCALDICIO N° 7861 /2023.-

ARICA, 11 DE AGOSTO DE 2023.-

EXENTO

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile, en especial los artículos 118 y siguientes; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°58, de 1997 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N°04, sobre Subvenciones Municipales, de fecha 17 de octubre de 2017 y sus modificaciones; la Ley N°20.500, de Participación ciudadana; Reglamento N°8, de fecha 10 de diciembre de 2019, denominado "REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE IMA — ARICA" y sus modificaciones contenidas en Reglamento N°5, de fecha 16 de mayo de 2022, Bases FONDEVE 2023 aprobadas por el Decreto Alcaldicio N°3426, de fecha 31 de marzo de 2023; Decreto Alcaldicio N°5166, de fecha 23 de mayo de 2023, que nombra comisión evaluadora del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023; Formulario de Postulación FONDEVE 2023 y sus antecedentes, presentado por la Junta de Vecinos Cerro La Cruz; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 4 de abril de 2023; Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos emitido por el Ministerio de Hacienda; Certificado N°336, de fecha 17 de mayo de 2023, Dirección de Administración y Finanzas; Acta de Admisibilidad de fecha 23 de mayo del presente año; Actas de constitución de la Comisión Evaluadora de proyectos FONDEVE 2023 de fechas 24, 25 y 31 de mayo del presente año; Acuerdo N°188, adoptado en la Sesión Ordinaria N°18, de fecha 20 de junio de 2023 del H. Concejo Municipal; y el Ordinario N°2071, de fecha 24 de abril de 2023 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el artículo 5º, letra g), de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que esas entidades tienen, entre otras, atribuciones para otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.
- b) Que, para la realización de lo anterior, esta Corporación Edilicia procedió a dictar la Ordenanza Municipal N°04, de fecha 17 de octubre de 2017, modificada por la Ordenanza N°08, de fecha 10 de mayo de 2018, instrumento que regula el procedimiento de otorgamiento de subvenciones que se pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 5º, de la Ley N°18.695 precitado.
- c) Que, por otro lado, el artículo 45º de la ley N°19.418, creó el Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), administrado por las municipalidades, cuyo objeto consiste en apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos.
- d) Que, a tal efecto, esta Corporación Edilicia dictó el Reglamento N°8, de fecha 10 de diciembre de 2019 denominado "REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE IMA — ARICA", el que fue modificado por el Reglamento N°5, de fecha 16 de mayo de 2022, y, para la presente anualidad, se formalizaron las bases FONDEVE 2023, a través de la dictación del Decreto Alcaldicio N°3426, de fecha 31 de marzo de 2023.
- e) Que, en razón de lo anterior, la **Junta de Vecinos Cerro La Cruz R.U.T N°65.489.850-2**, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita bajo el registro N°140560, de fecha 22 de enero de 1990, representado por doña **Luis Enrique Aguirre Gonzalez**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], presentó el proyecto que se describe a continuación.
- f) Que, la mencionada entidad postuló con fecha 20 de abril de 2023 el proyecto denominado "*Mejorando Baños Para La Comunidad*", correspondiente al área de **reparación y mejoramiento comunitario**, buscando beneficiar a 350 personas.

g) Que, la organización postulante, ha indicado que el objetivo general de la Subvención FONDEVE solicitada, será *"mejorar la calidad de los servicios higiénicos en nuestra sede social, habilitar SS.HH de mujeres"*. Además de lo anterior, ha declarado los siguientes objetivos específicos:

1. Reparar el socavón e instalar nuevos artefactos sanitarios.
2. Mejorar los servicios higiénicos en general.
3. Postular a proyecto Fondevé y aporte propio.

h) Que, a este respecto, el proyecto presentado por la junta vecinal, colabora con la función municipal establecida en el artículo 4º, letra l) de la Ley N°18.695 sobre *"El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"*, ajustándose así a lo dispuesto en el artículo 5º, letra g) de la misma ley.

i) Que, admitida a tramitación su solicitud, según lo dispuesto en el artículo 12º del Reglamento N°8/2019 y su modificación aprobada por el Reglamento N°5/2022, y el N°10 de las Bases FONDEVE 2023; la Dirección de Desarrollo Comunitario procedió al examen de admisibilidad de 56 proyectos postulados por juntas de vecinos, cuyo resultado se contiene en el documento denominado *"Acta de Admisibilidad FONDEVE 2023"*, de fecha 23 de mayo de 2023, declarándose admisibles 38 iniciativas, entre ellas, la correspondiente a la Junta de Vecinos Cerro La Cruz.

j) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13º de la precitado Reglamento, la Comisión Evaluadora Técnica compuesta por Daniela Romero Moreno, Adolfo Pardo Jiménez, Lorena Sepúlveda Cáceres, Oscar Cortés Bogueño, Mauricio Albanés Gómez, Yesica Colque Cortés, Luciano Sánchez Vizcarra, Eva Maturana Gamero y Dominique Rivera Hernández quienes procedieron al análisis de viabilidad de los proyectos postulados, considerando los factores regulados en el Decreto Alcaldicio N°3426, de fecha 31 de marzo de 2023, que aprobó las Bases Fondevé 2023. Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora Técnica estimó ADMISIBLE el proyecto presentado por la Junta de Vecinos Cerro La Cruz, según se extrae del *"Acta de sesión N° 1"*.

k) Que, de acuerdo con el resultado del análisis de admisibilidad y conforme con lo preceptuado en los artículos 13º y siguientes del Reglamento N° 8/2019 y su modificación, y lo preceptuado por el punto 11 de las Bases FONDEVE 2023, la Comisión Evaluadora, ponderó técnicamente el proyecto, según da cuenta la *"Lista de Adjudicados FONDEVE 2023"*, de fecha 8 de junio de 2023, ubicándose entre ellos, el proyecto de la Junta de Vecinos Cerro La Cruz, el que obtuvo un puntaje de 738 puntos, superando el mínimo requerido, según establece el punto N°11 de las Bases FONDEVE 2023, precitado.

l) Que, en virtud del resultado obtenido, se ha propuesto por la Comisión Evaluadora financiar el monto solicitado según el siguiente detalle:

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	VALOR
ÍTEM	
Reparación y mejoramiento en sede social (obra vendida)	\$4.000.000

m) Que, conforme con el proceso de evaluación de las postulaciones, se presentó la propuesta de financiamiento al Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°20, llevada a cabo el día 20 de junio de 2023, obteniéndose el Acuerdo N°188/2023 por la unanimidad de los asistentes a sesión, aprobando la adjudicación de los proyectos de las Juntas de Vecinos, según listado adjunto a aquel instrumento, encontrándose entre ellas el proyecto de la Junta de Vecinos Cerro La Cruz, por la suma total de \$4.000.000.

n) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** Subvención FONDEVE 2023, a la **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ, R.U.T N°65.489.850-2**, representada por doña **Luis Enrique Aguirre González**, Cédula nacional de identidad N° [REDACTED] conforme a la evaluación escrita en los considerandos del presente decreto, por el monto de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, el que se destinará al financiamiento de los siguientes ítems:

DETALLE DE DESTINO DE LOS FONDOS SOLICITADOS	VALOR
ÍTEM	
Reparación y mejoramiento en sede social (obra vendida).	\$4.000.000
TOTAL	\$4.000,000

- El monto de la subvención se pagará a la entidad beneficiaria de conformidad a la disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Arica y se transferirá en una cuota a la cuenta bancaria de la organización: cuenta de ahorro N° 1065239589 del Banco Estado, una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19° y 21° de la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la subvención otorgada, de conformidad con lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza de Subvenciones Municipales.
- La Asesoría Jurídica procederá a redactar el convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 del Decreto N°58, de 1997 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el artículo 21° de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y el artículo 18° del Reglamento N°8 del 2019, denominado "REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE IMA — ARICA".
- IMPÚTESE** el gasto a la cuenta **24.01.004.167** y **121.06.01.833**, de la Junta de Vecinos Cerro La Cruz.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Control, la Asesoría Jurídica, la Unidad de Gestión dependiente de Secretaría Comunal de Planificación, la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/fsh

c.c. Administración y Finanzas * Dirección de Control * Asesoría Jurídica * Secplan * Of. Fondos Participativos
- DIDECO * Archivo.

TOPOGRAFÍA CRISTIAN ANDRÉS RAMÍREZ CONTRERAS E.I.R.L.

Giro: CONSTRUCCIÓN, ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, FERRETERÍA.
AUGUSTO D HALMAR 897 AMPLIACIÓN O HIGGINS- ARICA
eMail : toponorth@gmail.com Telefono : 0 582252026
TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:76.737.654- 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº204

S.I.I. - ARICA

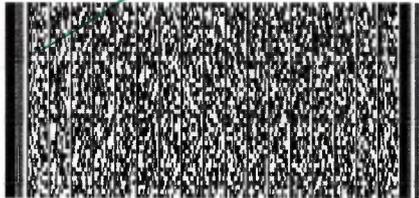
Fecha Emision: 28 de Diciembre del 2023

SEÑOR(ES): JUNTA VECINAL N 12 CERRO LA CRUZ
R.U.T.: 65.489.850- 2
GIRO: Otros
DIRECCION: PAPUDO 221 CERRO LA CRUZ
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO: Luis Aguirre fono +56 9 76582076
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

INUTILIZADO
DIRECCION DE CONTROL

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Baño Publico Mejorando los baños para la comunidad Obra Vendida. Segun Cotizacion N°0781	1 unid	3.361.345			3.361.345

Forma de Pago:Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

JUNTA DE VECINOS Nº 12
CERRO LA CRUZ
Personalidad Juridica N°35
ROL 65 489 850-2
Fund 01 Septiembre. 1970

MONTO NETO \$ 3.361.345
I.V.A. 19% \$ 638.656
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 4.000.001

IMPRESIONES MAS COLOR SPA

Giro: IMPRESIONES, DISEÑO WEB,
GIGANTOGRAFIAS, VTA DE
MERCHANDISING, TOLDOS
juan noe 736- ARICA

eMail : IMPREVICK@HOTMAIL.COM Telefono :

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.: 76.944.994- 9

FACTURA ELECTRONICA

Nº1136

S.I.I. - ARICA

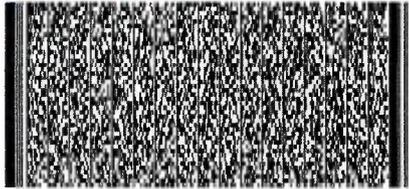
SEÑOR(ES): JUNTA VECINAL N 12 CERRO LA CRUZ
R.U.T.: 65.489.850- 2
GIRO: Otros
DIRECCION: PAPUDO 221 CERRO LA CRUZ
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 27 de Diciembre del 2023

INUTILIZADO
DIRECCION DE CONTRA EL

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Pendon roller con estruct. 80 x 2 mts. Con impresión y diseño Mejorando los baños para la comunidad.	1	67.227			67.227

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII
Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO	\$	67.227
I.V.A. 19%	\$	12.773
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
TOTAL	\$	80.000

JUNTA DE VECINOS Nº 12
CERRO LA CRUZ
Personalidad Jurídica Nº 35
ROL 65 489 850-2
Fund 01 Septiembre. 1970

ACTA DE VISITA

En Arica, con fecha 08-01-2024 se deja constancia de visita a la organización:

Junta de Vecinos Cerro la Cruz
 ubicada en Papudo #221 y representada a través de
Luis Aguirre González Rut: [REDACTED] Cargo Presidente JV

Los temas tratados en la visita son los siguientes:

- | |
|--|
| 1. Explicar en qué consiste la supervisión en terreno del proyecto Fondevé 2023. |
| 2. Señalar la importancia del proceso de rendición y explicar su procedimiento. |
| 3. Para presentar los documentos de rendición, no debe olvidar que: <ul style="list-style-type: none"> a. Debe realizar las compras sólo en efectivo y no puede acumular puntos. b. La factura debe decir "Pagada o Cancelada". c. Los documentos (facturas) deben estar a nombre de la organización. |
| 4. Observaciones: |
| <p><i>Sin Observaciones</i></p>  |


OFICINA
 DE FONDOS PARTICIPATIVOS


NOMBRE Y FIRMA
 REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN

JUNTA DE VECINOS N° 12
CERRO LA CRUZ
 Personalidad Jurídica N°35
 ROL 65 489 850-2
 fund 01 Septiembre. 1970

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

Yo, Luis Aguirre González rut: [REDACTED]
como presidente/a de la JUNTA DE VECINOS
Cerro La Cruz certifico en nombre de esta
organización que recibo conforme los trabajos realizados en la SEDE SOCIAL
ubicada en Popudo 221., por el
contratista Topografía Cristian Andrés Ramírez, bajo el giro
Construcción, quien realizó la obra de reparación y
mejoramiento para nuestra organización, según el proyecto FONDEVE 2023.



JUNTA DE VECINOS N° 12
CERRO LA CRUZ
Personalidad Jurídica N°35
ROL 65 489 850-2
Fund. 01 Septiembre 1970

NOMBRE: Luis Aguirre G.

RUT: [REDACTED]

JUNTA VECINAL Cerro La Cruz.

Fecha: 17-01-24



MUNICIPALIDAD DE ARICA

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA

FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2023

**INFORME DE INSPECCION TECNICA y
CIERRE DE PROYECTO.**

JUNTA VECINAL "CERRO LA CRUZ" U.V. N°12

AREA REPARACION Y MEJORAMIENTO

DICIEMBRE 2023

CLAUDIO CORTES YAÑEZ PROFESIONAL EXPERTO





MUNICIPALIDAD DE ARICA

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

FONDEVE 2023

I. ANTECEDENTES DE LA JUNTA DE VECINOS:

NOMBRE	Junta de Vecinos Cerro la Cruz N°12		
RUT	65.489.850-2		
DOMICILIO	PAPUDO 221 Cerro la Cruz		
TELÉFONO (S)	976582076		
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	Junta Vecinal N°12 Cerro la Cruz @ Gmail.com		
N° PERSONALIDAD JURÍDICA	P.J. 35		
FECHA OTORGAMIENTO P.J.	Día	Mes	Año
	22	ENERO	1990
DATOS CUENTA BANCARIA	Banco	Tipo	N°
	ESTADO	AHORRO	0106.5239589

II. IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE VECINOS:

1. DATOS PRESIDENTE/A	
NOMBRE	Luis Enrique Aguirre González
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN PARTICULAR	[REDACTED]
TELÉFONO(S) PARTICULARES	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]
2. DATOS SECRETARIO/A	
NOMBRE	Karine Castro Flores
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN PARTICULAR	[REDACTED]
TELÉFONO(S) PARTICULARES	/
CORREO ELECTRÓNICO	
3. DATOS TESORERO/A	
NOMBRE	GIOVANNA HENRIQUEZ SOMA
RUT	[REDACTED]
DIRECCIÓN PARTICULAR	[REDACTED]
TELÉFONO(S) PARTICULARES	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1. NOMBRE PROYECTO (El nombre debe resumir la idea de lo que quieren realizar):	
MEJORANDO BADOS PARA LA COMUNIDAD	
2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	
Lugar donde se ejecutará	JUNTA VECINAL N° 12. Cerro la Cruz
Dirección	PAPUDO N° 221
3. ÁREA DE FINANCIAMIENTO (Selecione con una x):	
<input checked="" type="checkbox"/>	Área Reparación y Mejoramiento Comunitario.
<input type="checkbox"/>	Área Equipamiento Comunitario.
<input type="checkbox"/>	Área Gestión Comunitaria.
<input type="checkbox"/>	Área de Medio Ambiente.
<input type="checkbox"/>	Área Seguridad Comunitaria.

I. ANTECEDENTES SEDE SOCIAL.

NOMBRE : JUNTA VECINAL "CERRO LA CRUZ" UNIDAD VECINAL N°12
PROPIETARIO : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
DIRECCION : CALLE PAPUDO N°221, POBLACION CERRO LA CRUZ.

SOLICITANTE : DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
OFICINA FONDOS PARTICIPATIVOS.
ELABORADO POR : CLAUDIO CORTES YAÑEZ- DISEÑADOR INDUSTRIAL EXPERTO.
FECHA : MIERCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

II. ALCANCES Y DESARROLLO.

La oficina de Fondos Participativos de la Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECO, solicitan realizan una visita de inspección a la Junta Vecinal "CERRO LA CRUZ" de la Unidad Vecinal N°12, ubicada calle Papudo N221, de la Población Cerro La Cruz de esta ciudad, con el fin de evaluar el estado de los trabajos que se realizaron en las dependencias de la sede social en el "**Área de REPARACION y MEJORAMIENTO**" contenidos en el programa denominado Fondo de Desarrollo Vecinal **FONDEVE periodo 2023.**

Este inmueble municipal postuló como: "**Mejorando los baños para la comunidad**", esto se refiere a;

Reparación de pavimento (debido a socavón periodo 2022) relleno y mejoramiento completo de los SS.HH. con acceso universal de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas por el contratista a cargo y que he tenido a la vista en cada inspección en el proceso.

El presente Informe Técnico, se elabora por el profesional que suscribe, en relación a una inspección técnica visual y el estado de los trabajos que se realizan.



Frontis actual Sede Social.

Su fachada principal bloques de hormigón armado pintado a la vista, cierre perimetral compuesto de reja y malla acma metálica, Acceso radier cemento afinado y techumbre plancha onduladas de asbesto cemento, en buenas condiciones de conservación.

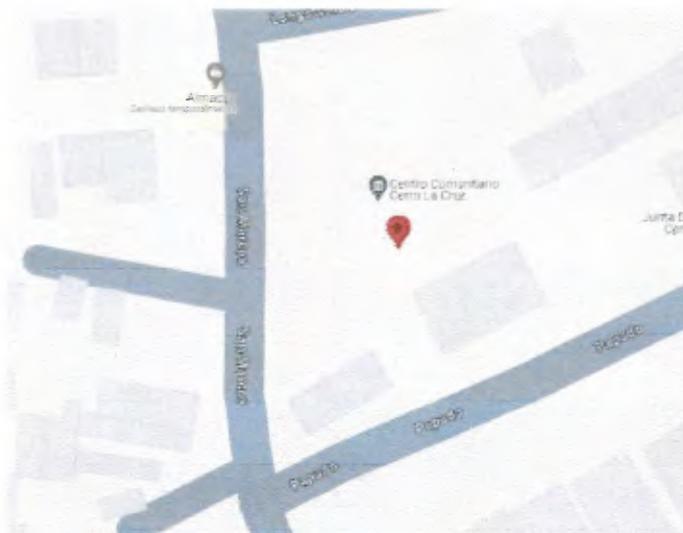
III. PLANO UBICACIÓN y DATOS TECNICOS SEDE.

TERRENO EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

SEDE SOCIAL: compuesta por; sala multiuso, 2 baños, 1 cocina, 1 bodega, sala de reuniones y 1 oficina.

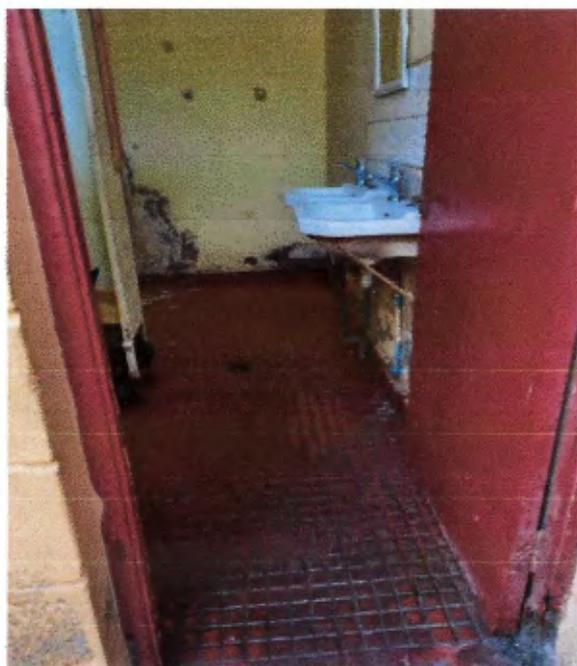
Rol: N°1325-2

CONVENIO COMODATO: Vigente.



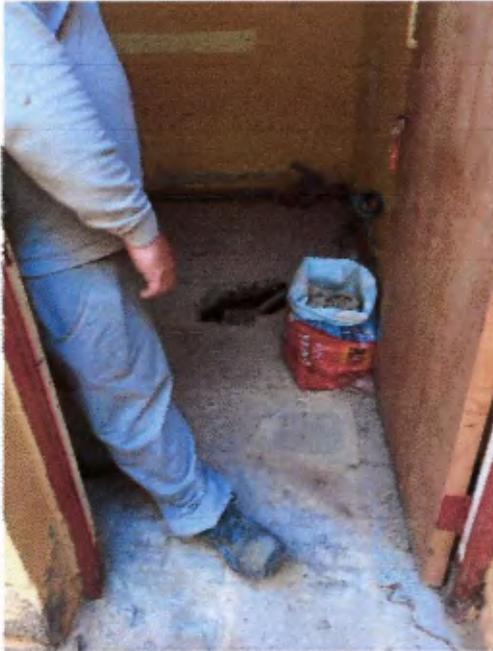
IV. DE LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO.

Este mejoramiento este puntualmente dirigido los baños de damas, que en principio el periodo 2022 postuló a ese arreglo general de los SS.HH. producto del sacado de las baldosas existentes, éste no pudo llevarse a cabo por la calidad del terreno en su interior, generado por **un socavón** de aproximadamente unos 60 cms de profundidad.



EN ESTE TRABAJO DE MEJORAMIENTO NO HAY ALTERACION DE LA ESTRUCTURA POR LO QUE SE MANTIENE, SOLO SE MEJORÓ, RELLENÓ NIVEL DE PISO SOCAVON Y ARREGLO COMPLETO DE ESTE BAÑO.

“De acuerdo al artículo 5.1.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones O.G.U.C. establece que el permiso no será necesario cuando se trate en lo que interesa en elementos exteriores sobrepuestos que no requiera cimientos, cierros interiores, obras de mantención, etc”



Vista general piso con deterioro de piso por socavón.



Una vez en rotura de radier se observa el sistema de tuberías de PVC interno que se encuentran suspendidas por la cámara de registro.



Nivel bajo radier con una profundidad de unos 60 cm aproximadamente.

A la rotura del radier que se mantiene a nivel sin hundimiento, deja al descubierto que el terreno bajo este piso haya sido socavado producto de humedad y agua que estuvo permanente sin data alguna y sin declarar daño hasta ahora.

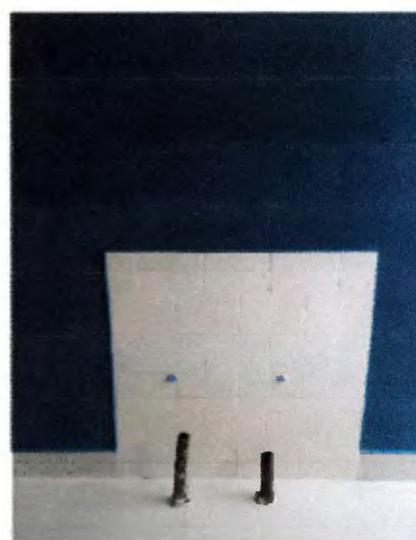
Radier de 10 cm aproximadamente de espesor.

V. DE LOS TRABAJOS Y FINALIZACION.

Con fecha 26 de diciembre en conjunto con el equipo de la oficina de Fondos Participativos, se realiza la visita, apreciando el 100% de los trabajos de mejoramiento y terminados.



VISTA ACCESO PRINCIPAL, SE NIVELO PISO CON RECUBRIMIENTO DE CERAMICA, SE INSTALÓ 2 RECEPTACULOS DE DUCHAS CON CERAMICA A MURO, PINTADO DE MUROS Y 2 LAVAMANOS.



ESTE BAÑO TENDRÁ, 2 WC CON TAPA Y ESTANQUE. SECTOR DONDE SERÁ INSTALADO 2 LAVAMANOS CON PEDESTAL Y GRIFERIA. MURO Y PISO CON REVESTIMIENTO CERAMICO



EN ACCESO A ESTE BAÑO, TAMBIEN SE REMODELÓ Y MEJORÓ MARCO Y PUERTA DE ACCESO COMO TAMBIEN MARCO DE VENTANA. TODO DEBIDAMENTE EMPASTADO Y PINTADO SEGÚN SOLICITUD DEL DIRIGENTE.



SE NIVELÓ ACCESO A ESTE BAÑO POR RAZONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL Y SE AMPLIÓ ANCHURA DE PUERTA.

NIVELACION ACCESO AUMENTANDO ALTURA. 



BAÑO CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.



2 WC CON ESTANQUES.

2 RECEPTACULOS DE DUCHAS.

2 LAVAMANOS CON PEDESTAL

BARRA ABATIBLE PARA ADULTO MAYOR. GRIFERIA DUCHA TELEFONO. LLAVE MONOMANDO



NUEVOS BAÑOS MEJORADOS EN SU TOTALIDAD CON ACCESO A NIVEL, ARTEFACTOS SANITARIOS COMPLETOS Y FUNCIONANDO, MUROS REVESTIDOS EN CERAMICA Y PINTURA, SISTEMA DE VENTILACION (TUBERIA SALIDA DE AIRE), WC SANITARIOS CON BARRAS DE APOYO, CAMBIO DE MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS.

VI. CONCLUSIONES.

SE REALIZA ESTE INFORME A SOLICITUD DE LA OFICINA DE FONDOS PARTICIPATIVOS DE DIDECO, CON EL FIN DE PONER EN CONOCIMIENTO Y EN ANTECEDENTE LA CONDICIÓN EXISTENTE QUE SE ENCUENTRA LA SEDE SOCIAL DE LA JUNTA VECINAL "CERRO LA CRUZ".

LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA CONTRATISTA CUMPLIERON A CABALIDAD LO REQUERIDO POR LA DIRECTIVA DE LA JJ.VV, BASANDOSE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE HE TENIDO A LA VISTA, LAS INSPECCIONES Y LAS NORMAS QUE SE APLICAN.

QUEDA EN BITACORA ESTIPULADAS LAS VISITAS, REVISION Y REPARACION SI FUERA NECESARIO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LAS GARANTIAS DE LOS TRABAJOS EN COORDINACIÓN CON LA DIRECTIVA SEGÚN SU PRESUPUESTO Y COTIZACION.

COMO APORTE ESPECIFICO DEL PROGRAMA FONDEVE 2023 PARA LA JUNTA VECINAL "CERRO LA CRUZ", FUE MEJORAR LA CONDICION EXISTENTE DE LOS BAÑOS EN EL QUE SE ENCONTRABA, REPARANDO DESDE EL NIVEL DE PISO HASTA SUS ARTEFACTOS SANITARIOS Y EL ACCESO UNIVERSAL SEGÚN NORMA.

CON ESTE MEJORAMIENTO CUMPLE CON ENTREGAR UNA MEJOR CALIDAD DE SUS ACTIVIDADES A TODOS SUS VECINOS Y/O COMUNIDAD.



CLAUDIO CORTES YAÑEZ
PROFESIONAL EXPERTO
FONDEVE 2023





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Secretaría Concejo Municipal

ACUERDO SESIÓN ORDINARIA N°18/2023
CONCEJO I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
Celebrada el día Martes 20 de Junio del 2023

En Arica, a 20 día del mes de Junio del año 2023 y siendo las 09:09 hrs. se inicia la Sesión Ordinaria N°18/2023 del Concejo Municipal **PRESIDIDA POR EL ALCALDE SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, contando con la asistencia de las Concejales Sras. Carolina Medalla Alcayaga, Ninoska Gonzalez Flores, Dolores Cautivo Ahumada y los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Cristian Rodríguez Sanhueza, Max Schauer Fernández, Gabriel Fernández Canque, Daniel Chipana Castro, Jorge Mollo Vargas y Mario Mamani Fernández.

Se encuentra ausente el Concejal Sr. Cristian Rodríguez Sanhueza.

Actúa como Secretario del Concejo Municipal y Ministro de Fe la Sr. Carlos Castillo Galleguillos.

SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N°188/2023

Por la unanimidad de los Concejales presentes Sras. Dolores Cautivo Ahumada, Carolina Medalla Alcayaga, Ninoska Gonzalez Flores y los Concejales Sres. Juan Carlos Chinga Palma, Max Schauer Fernández, Daniel Chipana Castro, Gabriel Fernández Canque, Jorge Mollo Vargas y Mario Mamani Fernández y el Alcalde de Arica, Sr. Gerardo Espíndola Rojas; **SE ACUERDA AUTORIZAR LA ADJUDICACION DE LOS PROYECTOS DE LAS JUNTAS DE VECINOS SELECCIONADAS AL FONDEVE 2023, SEGÚN LISTADO ADJUNTO:**

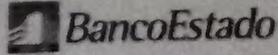


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
Secretario Concejo Municipal
Ministro de Fe

CCG/kgg

PROYECTOS FONDEVE 2023

N°	JUNTA DE VECINOS	AREA	MONTO SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	MANUEL RODRIGUEZ	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	768
2	VILLA LOS FLAMENCOS	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	766
3	ALBORADA	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	766
4	MANUEL BULNES	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.999.368	739
5	CERRO LA CRUZ	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	738
6	N°30. 7 DE JUNIO	GESTIÓN COMUNITARIA	\$3.561.640	736
7	GUAÑACAGUA UNO	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$2.000.000	734
8	ALTO DE AZAPA DE LA UNIDAD VECINAL N°58	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$2.000.000	733
9	N°43 VILLA DEL MAR	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.980.000	730
10	IGNACIO SERRANO MONTANER	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	730
11	LOS PALMITOS VILLA A	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$2.000.000	722
12	OLIVARERA	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	720
13	NORTE GRANDE	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$2.000.000	713
14	N°81 FLOR DEL NORTE	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.993.735	713
15	CENTENARIO	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.820.400	711
16	LAS TERRAZAS	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	706
17	ALTOS DEL SOL 1-B	GESTIÓN COMUNITARIA	\$4.000.000	687
18	N°19 ESMERALDA	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.820.000	686
19	N°80 LAS VIZCACHAS	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$4.000.000	684
20	SOR TERESA DE LOS ANDES	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.927.000	673
21	N°69 SANTIAGO ARATA GANDOLFO	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$1.539.920	673
22	72 PORTADA DEL SOL	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$2.000.000	670
23	VISTA HERMOSA	SEGURIDAD COMUNITARIA	\$4.000.000	667
24	NUEVA LUZ N°83	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.800.000	662
25	JUAN JOSÉ MARTÍN	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.870.000	655
26	ARTURO PRAT CHACÓN	SEGURIDAD COMUNITARIA	\$3.998.400	645
27	VILLA UNIVERSIDAD DEL NORTE	REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO	\$3.930.000	632
28	VILLA NUEVO AMANECER N°84	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	\$1.999.260	613
TOTAL			\$96.239.723	



Folio N°

684066

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
010 ARICA

IORELLAN

Número de Cuenta
01065239589

NOMBRE TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ

Fecha de Apertura
05-Oct-2011
6960

Mes de Capitalización
Octubre

BANCO DEL ESTADO DE CHILE
INGR. D. ORAZO LANA OLLI
Ejecutivo Negocios
B.M.

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

EXTRAVÍO

CAMBIO DE LIBRETA

06-Dic-2017

Por 010 ARICA de la anterior, folio N°
en oficina

efectuado el 0
N° giros último período

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de disconformidad entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

65.489.850-2

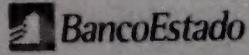
RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en

JUAN DAVILA LOS MARDONES
FISCALIZADOR
DIRECCIÓN DE CONTROL



Número de Cuenta	Fecha	Giros / Depósitos	Cód. Línea	Saldo	Caja
01065239589	31OCT23	\$7.980,00	05 ¹	\$4.114.385,00	0001
01065239589	22NOV23	2239 \$2.100.000,00	05 ¹	\$2.014.385,00	3787
01065239589	02DIC23	1176 \$4.810.000.000,00	05 ²	\$3.024.385,00	7517
01065239589	05ABR23	7367 \$0,00	05 ³	\$14.385,00	751A
01065239589	05ABR23	\$80.000,00	00 ⁴	\$94.385,00	3790
01065239589	31OCT23	\$23.841,00	05 ¹	\$118.226,00	0001
01065239589	05DIC23	\$4.000.000,00	01 ⁶	\$4.118.226,00	0101A
01065239589	13DIC23	2582 \$4.100.000,00	05 ⁷	\$18.226,00	0101A
			8		
			9		
			10		
			11		
			12		
			13		
			14		
			15		
			16		
			17		
			18		
			19		
			20		

CODIGOS QUE PERMITEN IDENTIFICAR SUS TRANSACCIONES

- | | | |
|---------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| 00 Depósito en Efectivo | 05 Giro | 10 Dep. en Efectivo por Confirmar |
| 01 Depósito con Documento | 06 Giro sin Libreta | 11 Dep. con Doccto. por Confirmar |
| 02 Dep. en Efectivo sin Libreta | 08 Abono | 13 Cancelación |
| 03 Dep. con Doccto. sin Libreta | 09 Cargo | 14 Corrección (contrapartida) |

JUAN DAVALOS MARDONES
 FISCALIZADOR
 DIRECCIÓN DE CONTROL



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS FONDEVE 2023, SUSCRITO CON
JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ.

EXENTO

DECRETO N° 10586 /2023.-

ARICA, 25 DE OCTUBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio N° 560 de transferencia de Recursos FONDEVE 2023, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y la **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, R.U.T. N° 65.489.850-2, representado por **LUIS ENRIQUE AGUIRRE GONZÁLEZ**, Rut. N° [REDACTED]; Registro de Correspondencia N° 2634364, de fecha 18 de octubre de 2023, de Secretaría Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud a Decreto Alcaldicio N° 7861, de fecha 11 de agosto de 2023, se otorga Subvención Fondevé Municipal 2023 a la **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, un monto de \$4.000.000;
- b) Que, para continuar con el trámite administrativo, se requiere la aprobación del Convenio N°560, de Asesoría Jurídica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio N° 560, de Transferencia de Recursos FONDEVE 2023, de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y don **LUIS ENRIQUE AGUIRRE GONZÁLEZ**, R.U.T. N° [REDACTED] representante de **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, RUT. N.º 65.489.850-2.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Secplan y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

(FDO.) SR. GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



GER/CDR/CCG/fsh.-

Distribución: * Dirección de Administración y Finanzas * Contraloría Municipal * Asesoría Jurídica * SECPLAN * Of. Fondos Participativos – Dideco * Archivo.
CONV. 560/2023.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDEVE 2023
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ

En Arica, a 11 de octubre de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica; y la **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, en adelante la "Beneficiaria", R.U.T. N°65.489.850-2, representada por don **LUIS ENRIQUE AGUIRRE GONZÁLEZ**, nacionalidad [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Papudo N° 221, Cerro La Cruz, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten, convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La Ilustre Municipalidad de Arica, a fin de fortalecer las instancias de participación ciudadana a que refiere la Ley N°20.500, del 16 de febrero de 2011, ha convocado a la postulación de proyectos a las diferentes organizaciones y comunidad que funcionan en la comuna de Arica, con la finalidad de financiar inversiones de proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos, agrupaciones, uniones comunales y organizaciones funcionales, cuyo objeto está comprendido entre aquellos que señala el artículo 45° de la Ley N°19.418.

Los proyectos seleccionados en virtud del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), se regirán por el Reglamento N°8, de fecha 10 de diciembre de 2019, que regula dichos aportes, modificado por el Reglamento N°5, de fecha 16 de mayo de 2022, denominado "Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal Fondeve IMA- ARICA"; y las Bases del Fondo de Desarrollo Vecinal 2023 aprobadas mediante el Decreto Alcaldicio N°3426, de fecha 31 de marzo del año 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes pactan que, en cumplimiento del Decreto Alcaldicio N°7861/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA otorgó un Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) correspondiente al periodo 2023 a la organización **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, cuyo objeto será destinado al área de Reparación y Mejoramiento Comunitario. En lo específico, se financiará el proyecto denominado "Mejorar la calidad de los servicios higiénicos en nuestra sede social, habilitar SS.HH. de mujeres", destinada para reparar el socavón e instalar nuevos artefactos sanitarios; mejorar los servicios higiénicos en general y postular al proyecto Fondeve y aporte propio. comunidad pueda dar un correcto uso al sistema instalado y que las nuevas generaciones puedan conocer aún más sobre el cómo poder lograr el desarrollo de su comunidad a través de alternativas sustentables con el medioambiente; gestionar una actividad de economía circular para potenciar una comunidad más consciente y participativa con el medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVA APLICABLE.

Al presente acuerdo de voluntades le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Reglamento N°8 ya citado, en el Reglamento N° 5 referido anteriormente, en las Bases Fondeve 2023 aprobadas por el Decreto Alcaldicio N° 3426, en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Alcaldicio N°7.849, de 2021, que establece el Manual de Asignaciones y Rendiciones de Giros Globales, Subvenciones y Gastos Reembolsables, y toda la demás normativa aplicable a este caso.



CLÁUSULA CUARTA: ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Los recursos provenientes del FONDEVE que se otorgan a la beneficiaria ascienden a **\$4.000.000.-** (Cuatro millones de pesos), los que se entregarán según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle:

DESTINO DE LOS FONDOS	
ITEMS	MONTO
Reparación y mejoramiento en sede social (obra vendida)	\$4.000.000.-
TOTAL	\$4.000.000.-

Los fondos antes detallados deberán ser utilizados sólo en los ítems indicados en el presupuesto del proyecto y por consiguiente, en el presente acuerdo de voluntades.

Posterior a los trámites de suscripción y aprobación del presente convenio, los antecedentes de la organización serán remitidos por la Oficina de Fondos Participativos a la unidad de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la que procederá con la tramitación del respectivo Decreto de Pago, el que luego será sometido a la revisión de la Dirección de Control.

Las observaciones a que den lugar estos trámites, serán informadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Fondos Participativos, al interesado a través del correo electrónico señalado en el formulario de postulación. La organización deberá subsanar las observaciones dentro de un **plazo de 5 días hábiles** bajo sanción de ser declarado en estado de **abandono** el proyecto. Una vez declarado el abandono, se realizará el trámite administrativo correspondiente.

Autorizado el Decreto de Pago por la Dirección de Control, la organización se encontrará en condiciones de retirar en las oficinas de Tesorería Municipal los fondos adjudicados en el proceso para el financiamiento de los ítems indicados en el presupuesto del proyecto. En caso de entregar los recursos mediante un cheque, este será extendido a nombre de la Junta de Vecinos beneficiada. Si el aporte se entrega mediante transferencia bancaria, estos se depositarán en la cuenta bancaria **Cuenta de Ahorro N° 01065239589**, del **Banco Estado**.

La beneficiaria tendrá un plazo de tres días hábiles contados desde la recepción del cheque o la transferencia electrónica para presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas un **comprobante de ingreso** firmado por el presidente y el tesorero de la organización, con copia del estado de la cuenta de ahorro, corriente o a la vista, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

Si el indicado comprobante no es presentado oportunamente, al momento de efectuar la rendición de cuentas ésta será rechazada.

CLÁUSULA QUINTA: TIPO DE PROYECTO Y FUENTE DE SU FINANCIAMIENTO.

El proyecto de la organización corresponde al área de Reparación y Mejoramiento Comunitario y se financiará conforme al siguiente detalle:

APORTE FONDEVE	APORTE BENEFICIARIA	APORTE TERCEROS (OPCIONAL)	TOTAL PROYECTO
\$4.000.000.-	\$80.000.-	0.-	\$4.080.000.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

a. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su aprobación a través del respectivo decreto alcaldicio, y se extenderá hasta que la rendición de cuentas sea aprobada.



b. Plazo de ejecución del convenio.

La organización deberá dar cumplimiento al programa de ejecución del proyecto desde que disponga de los recursos otorgados por el municipio, con un plazo máximo de **3 meses**.

Los bienes obtenidos por la Junta de Vecinos con motivo de la ejecución del proyecto, pasarán a formar parte del patrimonio de la organización territorial. En ningún caso serán de propiedad de su presidente o de los responsables del proyecto, debiendo incorporarse inmediatamente a su inventario.

La organización deberá comunicar a la Oficina de Fondos Participativos el término del proyecto, a fin de que los funcionarios a cargo de la supervisión se constituyan en terreno o requieran antecedentes para proceder a su fiscalización.

La Municipalidad no recibirá ni aprobará el término del proyecto, mientras se encuentre pendiente la presentación de rendiciones, su aprobación y/o el ingreso en arcas municipales del reintegro de fondos que se hubiesen ordenado.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Por regla general, la Junta de Vecinos beneficiada no podrá modificar el proyecto, es decir, no se autorizará el traspaso de montos ni cambio entre líneas de financiamiento.

De manera excepcional y por razones debidamente justificadas por la propia organización, se podrá autorizar la ampliación de plazo para concluir el proyecto o el cambio de alguno de los ítems aprobados, mediante petición escrita dirigida al Alcalde, quien lo someterá al acuerdo del Concejo Municipal. Dicha solicitud deberá indicar en forma clara y justificada las razones que motivan el requerimiento, plazo e ítem a modificar y la propuesta de modificación.

Tipos de modificaciones al proyecto original:

a. En el caso de requerirse la ampliación del plazo, la solicitud deberá presentarse antes del vencimiento del plazo original (considerando en esa anticipación la respuesta del municipio), y de concederse, el nuevo plazo no podrá superar la mitad del plazo originalmente comprometido. Asimismo, no se otorgarán aumentos de plazos que obedezcan a razones imputables a la propia organización. Si se rechaza la ampliación de plazo solicitada, la institución deberá rendir cuenta, procediendo a devolver los recursos no ejecutados.

b. En el caso de requerirse el cambio de ítem, estos no pueden afectar el monto total otorgado, ni menos afectar la naturaleza del proyecto. Para estos efectos la solicitud deberá presentarse antes de producirse el gasto. Si el Concejo Municipal rechaza el requerimiento, la organización deberá ejecutar el proyecto tal como fue seleccionado, o rendir los gastos efectuados y devolver los montos no ejecutados.

c. En el caso de solicitar la suspensión de los plazos, procederá en forma extraordinaria solo en caso que, por fuerza mayor o caso fortuito, no se pueda ejecutar el proyecto momentáneamente. Para esto, la organización podrá efectuar esta solicitud en el plazo de 15 días corridos contados desde la ocurrencia del hecho. El plazo de suspensión será determinado por el Alcalde, a propuesta de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que no podrá exceder el año calendario. Autorizado por el H. Concejo Municipal, se formalizará la suspensión mediante Decreto Alcaldicio.

Aprobado el aumento de plazo o de ítem por Decreto Alcaldicio, se procederá a la modificación del Convenio, mediante Anexo Modificadorio.

El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones de cuentas será considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que se pudiese perseguir.



CLAUSULA OCTAVA: DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

Durante la ejecución del proyecto, la Junta de Vecinos deberá instalar un pendón informativo de la iniciativa que señale la denominación del proyecto, logo de la Municipalidad y logo de la organización o nombre de la organización.

La oficina de Fondos Participativos entregará la matriz para la confección del pendón.

La organización de manera opcional podrá incluir el logo municipal en proyectos que tengan por objeto adquirir artículos como implementación textil, entre otras.

Respecto de los proyectos referidos a la ejecución de actividades, el pendón deberá permanecer a la vista de los asistentes durante todo su desarrollo. De igual forma, deberá exhibirse como telón de fondo en las actividades desarrolladas en forma remota, por parte del/la expositora/a.

Asimismo, todo material ilustrativo o didáctico que se entregue a los participantes de talleres de capacitación, ya sea físico o digital, deberá -en la medida de lo posible- contar con el logo del municipio y hacer referencia al financiamiento de la actividad.

CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Municipalidad designará, mediante decreto alcaldicio, un equipo de fiscalización o supervisor de la ejecución del proyecto con el propósito de verificar el avance de éste, las obligaciones establecidas en el Reglamento, las Bases y el presente convenio y aprobar la conclusión de éste, previa verificación del cumplimiento de lo comprometido por la organización.

La organización estará obligada a prestar todas las facilidades para la adecuada labor del fiscalizador, proporcionándole la documentación requerida en las distintas etapas. El no permitir la supervisión de los proyectos, por parte de la organización beneficiada, facultará a la municipalidad para poner término en forma anticipada al convenio.

Se podrá verificar, evaluar y/o auditar la correcta inversión de los fondos aportados y de la ejecución del proyecto aprobado mediante la revisión de documentos y a través de acciones, actividades o procesos, entre los cuales se pueden distinguir los siguientes:

- a. Verificación del aporte de la Junta de Vecinos a través de fotocopia de cuenta de ahorro.
- b. Verificación del aporte de terceros, en su caso.
- c. Examinar la contratación y desarrollo de obras y/o servicios, y compra de materiales o implementos.
- d. Revisión del inventario de los bienes que conforman el patrimonio de la Junta de Vecinos, que incluya los nuevos implementos adquiridos con el presente fondo.
- e. Asistencia a las actividades financiadas.
- f. Cualquier otra medida tendiente a examinar el empleo de los recursos otorgados.

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el evento que la organización incumpla todas o algunas de las obligaciones establecidas en el Reglamento, las Bases y el presente convenio suscrito por la organización, se facultará a la municipalidad para poner término anticipado al mismo, requiriendo total o parcialmente la devolución de los recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes, sin perjuicio de iniciar las acciones administrativas y judiciales para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Son causales de término anticipado, las siguientes:

- a. Si la Junta de Vecinos no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b. Por disolución de la organización responsable del proyecto.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la organización responsable.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por fuerza mayor o caso fortuito.



- f. Por la utilización de los recursos del Fondo en actividades ajenas al proyecto.
- g. Por negarse a la fiscalización realizada por el Municipio.
- h. Por no entregar información fidedigna en el periodo de supervisión o auditoría del proyecto.
- i. Por incumplimiento grave de las obligaciones contempladas en el Reglamento, las bases y en el Convenio de Transferencia de Fondos, por causas o hechos imputables a la organización responsable.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La rendición es un proceso ante el cual las organizaciones que han recibido y manejado recursos municipales deben informar y explicar, de forma detallada los gastos, gestiones y resultados que se han obtenido con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

La Junta de Vecinos beneficiada deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Control, con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto.

Para los efectos señalados, la Junta de Vecinos deberá presentar en la Dirección de Control, ubicada en calle Rafael Sotomayor N°415, toda la documentación **original**, más dos (2) copias, de los siguientes documentos:

Formulario de rendición de cuentas.

- a. Constancia de publicación de la rendición, emitida por Soporte Técnico del Municipio. De conformidad al Decreto N°1, de 2013 de la Secretaría General de Gobierno, la rendición presentada a la Dirección de Control, deberá ser publicada en el sitio electrónico de la organización o, en su defecto, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad.
- b. Cartola bancaria donde se demuestre depósito del dinero o colilla del cheque entregado por Tesorería.
- c. Facturas emitidas a nombre de la Junta de Vecinos, debidamente pagada e indicar las especies adquiridas o en su defecto acompañar la guía de despacho correspondiente.
- d. Boletas, si no contiene el detalle de la compra, deberá detallarse los artículos adquiridos al pie de la boleta o en una hoja anexa a ella.
- e. Boletas de Servicios, a la que deberá adjuntar copia del contrato suscrito entre la Junta de Vecinos respectiva y quien realiza la prestación del Servicio, en el que se indicará la duración, monto a pagar y naturaleza de la prestación. Además, acompañar un informe de las actividades realizadas y el comprobante de pago de las retenciones del 12,25% (Servicio de Impuestos Internos).
- f. Respaldo o evidencias de los bienes/servicios prestados como: fotografías de todos los equipamientos, materiales, herramientas, adquiridas con el proyecto, certificados de conformidad, lista de asistencia, certificado donde se guardarán los productos, inventario, actas de entrega, recortes de diario u otros que puedan dar cuenta de la ejecución del proyecto.
- g. Orden de ingreso Municipal, emitido por Tesorería Municipal, que dé cuenta del reintegro de los saldos no utilizados, según sea el caso.

La rendición de cuentas es de exclusiva responsabilidad de la Junta de Vecinos y deberá presentarse en un **plazo no superior a 20 días hábiles** contados desde el término de la ejecución del proyecto, debiendo cumplir con las condiciones exigidas en el N°2 del MANUAL DE ASIGNACIONES Y RENDICIONES DE GIROS GLOBALES, SUBVENCIONES, GASTOS REEMBOLSABLES, aprobado por Decreto Alcaldicio N°7849, de fecha 30 de noviembre de 2021.

No se aceptará incluir en las rendiciones de cuentas, documentación por gastos efectuados con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo de adjudicación.

La documentación deberá tener estricta relación con los objetivos y programas presentados al fondo por la organización, por lo tanto, debe omitirse todo gasto ajeno a los fines para los cuales los recursos fueron otorgados.



La Dirección de Control, aprobará, rechazará u observará la rendición presentada, debiendo la organización subsanar los alcances en el plazo otorgado por dicha Dirección.

Por otra parte, según el área de financiamiento del proyecto se debe adjuntar documentación específica que se informará en el periodo pertinente a cada organización.

Todos los documentos probatorios de gastos deben contar con el timbre y firma responsable de la Institución que rinde cuentas. Asimismo, deben ser legibles y sin enmendaduras.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SANCIONES.

Sin perjuicio de lo expresado, el incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

La presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que corresponda, debiendo la Dirección de Control remitir los antecedentes a la Unidad de Asesoría Jurídica.

No obstante, de observarse problemas en algunos de los puntos señalados a continuación, la organización podrá ser sancionada con la inhabilidad para participar en un siguiente llamado a postulación:

- a. Inversión de recursos en ítems no autorizados.
- b. Ejecución del proyecto fuera de plazo sin autorización previa.
- c. Rendición de cuentas presentadas fuera de plazo.

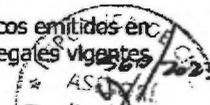
CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DESTINO DE LOS RECURSOS.

Las obras que serán financiadas a través del presente Fondevé, únicamente podrán ser destinadas al mejoramiento de la sede, ubicada en calle Papudo N° 221, Población Cerro La Cruz, comuna de Arica, según señaló la organización JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ, en su formulario de postulación.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: RESTRICCIONES.

Se deja establecido que no se podrá financiar con cargo al presente FONDEVE 2023, lo siguiente:

- a. El pago de remuneraciones a personas de la directiva y a personas emparentadas con la directiva de la organización ejecutora del proyecto, que actúen en calidad de monitores, contratistas u otros.
- b. El pago de sueldos y remuneraciones de personal para la organización (Ejemplo: Secretaria), el pago de arriendo u otros similares.
- c. Las acciones de propaganda, culto, proselitismo político partidistas o de difusión de cualquier otra especie ajena al objetivo de la organización postulante.
- d. El otorgamiento de préstamos o constituir con los recursos de este fondo, contraparte de créditos externos.
- e. Gastos de movilización (incluido combustible) para efectos de compras, materiales o paseos.
- f. El pago de consumos básicos (agua, gas, electricidad, Internet, teléfono u otros).
- g. Todos los proyectos que generen lucro personal u organizacional.
- h. Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el decreto alcaldicio que otorga la subvención.
- i. Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
- j. Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
- k. Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga el fondevé, salvo que cuente con decreto alcaldicio que lo autorice.
- l. Adquirir más bienes de lo solicitado fundado en que al momento de la compra existe un menor valor de bien por efectos de una oferta o liquidaciones.
- m. Comprar antes de la dictación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.
- n. Presentar boletas o facturas con fecha del al siguiente al otorgamiento del FONDEVE, a menos que exista autorización con decreto alcaldicio que lo apruebe.
- o. Los gastos efectuados en el extranjero deberán respaldarse con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.



del país respectivo. Dichos documentos de respaldo deben indicar a lo menos la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del proyecto, se otorgará un plazo de un mes una vez entregados los recursos por el Municipio.

La modificación del plazo de ejecución del proyecto se ejecutará conforme lo dispuesto en la cláusula quinta.

En la eventualidad de que el proyecto no pueda ser ejecutado dentro de los plazos señalados, el Sr. Alcalde en ejercicio de sus facultades, reasignará los recursos comprometidos en su financiamiento al proyecto inmediatamente siguiente en orden de prioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CIERRE DEL PROYECTO.

Una vez concluido el procedimiento de rendición de cuentas, se procederá al cierre del proyecto, consistente en un acto público encabezado por el Alcalde y/o el Director de DIDECO en el que se informará a la comunidad de la completa ejecución del proyecto

Posteriormente, el Director de DIDECO entregará a la organización un certificado que dé cuenta de la total ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don **GERARDO ALFREDO ESOPINDOLA ROJAS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio del año 2021 y la personería de don **LUIS ENRIQUE AGUIRRE GONZÁLEZ**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ**, consta en el Certificado N°500525772645, de fecha 30 de agosto de 2023, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



GERARDO ALFREDO ESOPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

JUNTA DE VECINOS N° 12
CERRO LA CRUZ
Personalidad Jurídica N°35
ROL 65 488 850-2
Fund. 01 Septiembre. 1970

LUIS ENRIQUE AGUIRRE GONZÁLEZ
JUNTA DE VECINOS CERRO LA CRUZ

CDR/CHV/MJM/lrc/ene
11/10/2023



hp4

JUNTA DE VECINO
CERRO LA CRUZ N° 12
P. JURÍDICA 35



DIDECO
COMITÉ PARA EL DESARROLLO DE BARRIOS

MEJORANDO LOS BAÑOS
PARA LA COMUNIDAD

FINANCIAMIENTO:
\$ 4.000.000.-

FONDEVE 2023

